



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No433/08**



Sucre, 10 de Septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. 3277, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 886/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación para la "Dotación de Combustible para 2 Ambulancias y 4 Motocicletas" del Centro de Salud de Potolo D-8.

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, dispone como una competencia municipal, en su art. 14, Parágrafo II, inc. b), el "Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud ...".

Que son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Manuel Cabero Mostacedo, en su condiciones de Alcaldesa Municipal y Sub Alcalde D-8 respectivamente.
- ❖ El Centro de Salud Potolo, representado por el Dr. Edwin Mamani Paqui, como Jefe Médico del Área VI Potolo.

Que, el Centro de Salud de Potolo, en cumplimiento a sus tareas de servicio a la sociedad realiza prestaciones en salud a favor de los habitantes del Distrito 8, de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignados, para cuyo efecto requiere de combustible que le permita tener en funcionamiento de manera permanente a las ambulancias y cuatro motocicletas, destinadas a la prestación de los servicios de emergencia o traslado de pacientes.

Que, el Objeto del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones de salud del Centro de Salud Potolo, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito N° 8".

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, proporcionará combustible para el funcionamiento de las Ambulancias con N° de Chasis: FJ 750055070, Motor N° 3F0156166, Modelo 1987 y N° de Chasis: 000002989, Modelo: FZJ78L-RJMRK, Color: Blanco, Cilindrada 4500, siendo que las indicadas ambulancias, atienden múltiples requerimientos del Centro de Salud de Potolo, y para el funcionamiento de las 4 motocicletas de las Postas Sanitarias del área (Quila Quila, Chaunaca, Maragua y Potolo), en una cantidad de TRESCIENTOS LITROS DE GASOLINA MENSUALES, mediante la Jefatura de Maestranza, asimismo, el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento de las 2 ambulancias y 4 motocicletas, cuando así se lo requiera, a través de la misma Jefatura.

Que, a los fines operativos, el despacho de combustible será ejecutado en la persona del Chofer de la Ambulancia, cuya condición deberá ser acreditada con una Credencial otorgada por la Dirección del Centro de Salud, asimismo, el Chofer en coordinación con el Director del



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Centro de Salud de Potolo, deberá presentar informes mensuales del uso de combustible, respaldada con la firma del dirigente de la comunidad que ha sido atendido.

Que, el combustible será destinado exclusivamente al funcionamiento de las Ambulancias y Motocicletas del Centro de Salud, en caso de comprobarse por algún medio el desvío del mismo por parte del Gobierno Municipal, el representante deberá hacer la devolución inmediata, caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes que correspondan.

Que, el Centro de Salud, deberá presentar informes mensuales en formato proporcionado por el Gobierno Municipal de Sucre, para poder recoger la dotación de combustible del siguiente mes; informe que deberá ser presentado por el Chofer en coordinación con el Jefe Médico del Área VI Potolo, respaldada por la firma del dirigente de la Comunidad de Potolo y con el visto bueno de la Jefatura de Salud y Sub Alcaldía del Distrito 8, los mismos deben ser presentados hasta los 15 días después del mes de utilizado el combustible, de no presentar el informe, no se realizará la dotación de combustible que corresponda al siguiente mes, pues estas servirán de descargo.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que, para la dotación de combustible por parte del Gobierno Municipal, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, No. Preventivo: 07197 de 01 de agosto de 2008, que acredita un Total Autorizado de Bs. 15.000,00.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º. AUTORIZAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, para la "Dotación de gasolina de 2 Ambulancias y 4 Motocicletas" del Centro de Salud de Potolo, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Manuel Cabero Mostacedo, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal y Sub Alcalde D-8**, y el **CENTRO DE SALUD DE POTOLO**, representado por el Dr. Edwin Mamani Caqui, como **Jefe Médico del Área VI Potolo**.

**Art.2º.** Remitir copia de la presente Resolución Municipal, al Secretario General del Sindicato de la Comunidad de Potolo.

**Art.3º.** Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*Sr. Dennis Curo Cayara*  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

*Sra. María Graciela Píño Escalier*  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**